

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. —Fuera de esta capital 49 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Año III.

Viernes 19 de Abril de 1861.

Núm. 432.

Noticias de España.

Por real orden fecha 31 de marzo último, se ha dignado S. M. disponer que los cadetes que se hallaban cursando el último semestre de estudios en el colegio del arma de infantería saliesen á hacer las prácticas en los cuerpos; y en su consecuencia han sido destinados á los regimientos de Borbon, Galicia y Toledo, á los cuales se han incorporado el día 9 del mes actual.

Parece ya positivo que no solo la Inglaterra, la Francia y los Estados-Unidos, sino algunas otras grandes potencias de Europa, han reconocido el gobierno de Juárez, por mas que siga siendo siempre triste la situacion de la república mejicana.

Segun noticias de un periódico los cuatro buques que el gobierno español ha mandado construir en el extranjero son: en el arsenal de Tolon, una fragata de 54 cañones, blindada, de hélice, con fuerza de 1,000 caballos, que medirá 290 piés de largo; por la que abonará el gobierno de Madrid, 29 millones de reales, debiendo entregársele listo el buque para hacerse á la mar en 34 meses; y otra fragata para montar igual número de piezas de artillería, sin blindar, y del mismo número de piés que la anterior, ajustada en 18 millones; debiendo entregársele lista y

aparejada en 18 meses. En Inglaterra, dos fragatas sin blindar, de igual porte y dimensiones que las anteriores y que costarán la una 14.700,000 rs. y 14.100,000 rs. la otra, debiendo presentarlas al gobierno terminadas en todas sus obras al espirar los 18 meses desde la fecha del encargo. La artillería de estos cuatro buques es de cuenta del gobierno.

Ya se ha recibido en la legacion dominicana de París una comunicacion oficial anunciando que el pueblo dominicano proclamó el 18 de marzo por su soberana á doña Isabel II de la manera mas libre y espontánea, quedando desde aquel dia incorporado á la monarquía española. Otro despacho de París dice: «La anexión de la república dominicana á España se ha verificado en virtud tan solo de los deseos de aquella de formar parte de la nacion española. El decreto de union ha sido una medida espontánea; los dominicanos *suplican* con instancia formar parte de los súbditos españoles»

El gobernador capitán general de las islas Filipinas, con fecha 8 de febrero último, manifiesta que no ocurría novedad alguna en la tranquilidad y salud pública de aquellas islas.

Una carta de la Habana fecha 26 de marzo dice entre otras cosas: «Corre aquí muy válido el rumor de que la re-

pública de Santo Domingo, que hace tiempo se puso francamente bajo el protectorado español, ha proclamado su anexión á nuestra monarquía y arbolado la bandera de Castilla. Es lo cierto que el 23 salieron tropas de esta para aquella isla juntamente con la fragata *Blanca* y el vapor *Blasco de Garray*, y que están alistándose dos batallones mas para partir, con lo cual se elevarán las fuerzas expedicionarias á tres mil hombres.

La carretera de Vich á Ripoll dicen que se halla en un estado deplorable.

S. A. R. la Serma. señora infanta duquesa de Montpensier, antes de emprender su viaje desde Sevilla al extranjero, ha querido hacer la visita de despedida al hospital del Pozo Santo, por el que manifiesta una singular predileccion, habiendo estado el sábado en la tarde, para despedirse de todas las enfermas y comunidad, dirigiéndoles palabras de consuelo.

Anteayer, dice un diario sevillano del 14, prendió la policia en la fonda de las Españas un sujeto que, á pesar de sus pocos años, ha hecho grandes adelantos en la carrera del crimen. Hijo de la provincia de Tarragona, su primer paso fué desertar del ejército, dedicándose al servicio doméstico, en el que logró, segun parece, captarse la confianza del amo; mas no contento con los

beneficios que habia recibido y siguiendo sus instintos, le robó; pero lo hizo asesinando cobardemente á aquel y á un hijo suyo. Huyendo de la accion de la justicia y perseguido por los remordimientos de su crimen, vino á Sevilla parando en la dicha fonda. Allí lo encontró, vestido aun con ropa de la víctima, otro hijo de esta que venia en su perseguiamiento: acto continuo avisó á los agentes de seguridad pública, que lograron capturarlo. El delincuente tiene 22 años próximamente.

La llegada á las costas de Venezuela del vapor *Cuba*, uno de los que forman la línea de vapores desde las Antillas, que acaba de establecerse, habia producido un verdadero entusiasmo en la Guaira y Puerto-Cabello, que á la vista del pabellon español, habian concebido la esperanza de que se restablezcan pronto las interrumpidas relaciones con nuestro pais.

Se ha confirmado de una manera casi auténtica que la fragata *Blanca* y el vapor *Blasco* habian salido el 23 de marzo de la Habana con tropas, alistándose algunas otras fuerzas hasta completar una expedicion de 3,000 hombres. El movimiento de Santo Domingo habia sido completamente espontáneo, y una comision de la isla habia llegado á Cuba pidiendo admitiese la España á la que habia formado hasta principios de

este siglo parte integrante de la monarquía española.

El 16 por la mañana llegó á Madrid el coronel Sr. Rizo, ayudante del capitán general de la isla de Cuba, encargado por este de poner en conocimiento del gobierno los sucesos últimamente ocurridos en Santo Domingo. Los informes que ha traído el coronel Rizo no han sido bastantes para que el gobierno adopte una resolución definitiva.

El general Serrano comunica solo al gobierno, por medio de su ayudante, que la isla de Santo Domingo había proclamado espontáneamente su anexión á España, que había enviado á aquella isla una fragata y un vapor con algunas fuerzas para proteger á los españoles que pudieran verse comprometidos en el caso de que Hatti intentara algo contra los dominicanos, y que deseando conocer las intenciones del gobierno español, esperaba á que la declaración de estos fuera unánime y general para consentir por su parte en la anexión.

En vista de estas esplicaciones, el gobierno de S. M., que ha resistido por espacio de diez meses, cuantas gestiones se han hecho, para que promoviera y sostuviera la anexión solicitada realmente por las principales personas de Santo Domingo; y no creyéndolas suficientes, ha decidido esperar mejores y mas completos datos, antes de tomar una resolución que puede ser de gran trascendencia para los intereses de la patria. El coronel Rizo, una vez desempeñada en Madrid su comision cerca del gobierno, ha pasado al real sitio de Aranjuez, para informar al señor ministro de Estado.

El gobierno ha dispuesto que se emprendan desde luego las obras necesarias del Guadalquivir, satisfaciendo los gastos que ocasionen, de los fondos públicos, sin embargo de reintegrar estos con las cantidades que entreguen las corporaciones, que ofrecieron contribuir con sumas considerables para aquel

objeto. La corta del rio, su limpia y canalización, se emprenderá en breve, dando á aquel puerto nueva vida, y proporcionando grandes beneficios, no solo á Sevilla, sino tambien á algunas provincias.

Dice *La Correspondencia de España*: Anoche se dijo y hoy repite *El Contemporáneo*, que el ministro inglés en Madrid ha recibido un despacho telegráfico declarando que el gobierno británico hará un *casus belli* de la anexión de Santo Domingo á España, si el ministerio aceptase aquella. Podemos asegurar del modo mas terminante que hasta ahora Inglaterra nada ha dicho oficial ni estraoficialmente sobre este punto; ni el gobierno para resolverlo oirá otros consejos que los de la conveniencia nacional.

El gobierno de S. M. se halla completamente satisfecho de la conducta y actos del capitán general de la isla de Cuba, Sr. Serrano. Este, de que podemos responder, echa por tierra los rumores publicados por *El Reino* de que es probable é inminente un rompimiento entre el duque de Tetuan y el conde de San Antonio.

El señor director general de Obras públicas ha accedido hoy, en el acto de presentarla el señor Gonzalez de la Vega, á la solicitud de la comision andaluza de diputados, para que se proceda á hacer los estudios de las carreteras de Córdoba á Baena y del Campo de Gibraltar; designandose tambien hoy mismo los ingenieros que deberán hacer los indicados estudios.

Ayer se ha reunido la comision de la diputacion andaluza y ha acordado gestionar especialmente cerca del gobierno para conseguir los estudios de las carreteras de Córdoba á Baena y la del Campo de Gibraltar.

Votada al fin el dia 15 la proposicion, aprobando la política interior del ga-

binete, las fuerzas ministeriales y oposicionistas del Congreso se presentaron, al parecer, sin aumento ni disminucion, comparándolas con las que tomaron parte en la votacion de *no ha lugar á deliberar*, promovida por el Sr. Alonso Martinez. El ministerio tuvo á su favor 186 votos y enfrente 65. Pero si á la primera vista parece que faltan tres votos á cada una de las partes contendientes, la verdad es, que ayer debieron faltar á las oposiciones mas votos, pues los emitieron contra el gobierno algunos de los diputados moderados de los que el viernes se abstuvieron de votar. Tambien hubo de notable en la votacion del 15 que algunos hombres importantes del partido conservador, como los señores Pidal, Egaña y Beltran de Lis, no votaron contra el gobierno, demostrando asi, que si no aprueban la política del gabinete, no creen en su conciencia que en las actuales circunstancias deban contribuir á derribarle.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Cádiz 16.

SS. AA. RR. los duques de Montpensier que se embarcaron el 14 á bordo del «Marqués de la Victoria» en el Trocadero, hicieron rumbo á esta ciudad, donde han visitado las fortificaciones, saliendo hoy para Inglaterra.

Noticias de extranjero.

Los sucesos de Varsovia estan indudablemente comprometiendo las buenas relaciones que existian entre Rusia y Francia. Los periódicos imperialistas atacan ya del modo mas acre la conducta de las autoridades rusas en Polonia.

Un despacho de Turin dice que el conde de Cavour ha dirigido una enérgica comunicacion al gobierno francés en la cual pide la inmediata evacuacion de Roma por los franceses.

En la actualidad hay en toda Polonia 36,000 soldados del Czar.

En Berlin hay crisis ministerial, promovida por el partido reaccionario que profesa los principios de la triple alianza, y se cree que dominan en el nuevo gobierno. En la misma ciudad se asegura que han hecho una alianza en contra de la revolucion las tres cortes del Norte.

Los agentes muratistas parece que buscan con mucho ahinco en Roma á los oficiales legitimistas napolitanos. Parece que se les ofrece 160 piastras de enganche, paga anticipada y otras cosas, que por cierto es mucho para los que tanta necesidad tienen; y sin embargo de lo cual solo han conseguido seducir á muy pocos. Los trabajos de los muratistas no han parado en esto: se dice que se han hecho grandes esfuerzos por conseguir del mismo rey Francisco, con pretexto de conservar la autonomia del reino, que diese una proclama en favor de Murat; pero nada han conseguido.

El dinero de San Pedro y los lotes para la loteria que va á verificarse en Roma, crecen considerablemente con donativos que llegan de todas partes. La princesa Corsini ha enviado hace pocos dias 600 escudos romanos, y acaban de llegar de Chile cuarenta lotes de objetos raros y de mucho precio. Los billetes espendidos ascienden á cerca de 400,000, y se cree que lleguen á un millon antes de terminarse el mes.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Turin 14.

La Gaceta oficial contiene la promulgacion fijando las fronteras de Francia é Italia. El mismo diario anuncia la creacion de un centro militar en Nápoles.

Breslau 13.

Dicen de Varsovia que la ciudad está consternada y que reina allí un gran

terror. Igualmente en las provincias hay la misma agitacion y gran desorden administrativo.

Londres 14.

El «Observer» dice que Gladstone presentará mañana el presupuesto sin déficit. Lejos de imponer un recargo en la contribucion disminuirá esta.

Paris 16.

El «Monitor» de hoy anuncia que se ha declarado oficialmente el bloqueo de las costas de Albania hasta las fronteras austriacas, empezando el 13 del corriente.

Cracovia 14.

Las autoridades han prohibido las procesiones diarias que turbaban el orden público.

Varsovia 15.

Corren rumores de que formarán parte de la administracion Zamowski y Lewynski, ambos de polacos y muy populares.

Liverpool 15.

Noticias de la Habana, traídas anoche con el vapor correo del 25 del pasado dicen que el 16 se enarbó en Santo Domingo la bandera española, que en aquel ha llegado el cónsul de España de Santo Domingo, con despachos para Madrid y tambien el cónsul americano de la primera ciudad con despachos para Washington y el general Miramon para la Habana.

Miscelánea.

Rapio rapis.—Ha sido preso por la guardia civil de Lucena José Arrabal, vecino de Cabra, á quien encontraron varios efectos robados á José de Mesa, vecino tambien de la misma ciudad. Ha sido entregado á los tribunales.

Incendio.—Ayer de madrugada empezaron á tocar las campanas á fuego, resultando estar ardiendo una casa de la Espartería donde existía una fábrica de cuchillos y navajas. El daño ha sido corto, pues fué apagado al instante, habiendo acudido con el mayor celo nuestro digno gobernador y varias autoridades, arquitectos y fuerza militar correspondiente.

al mismo tiempo que se consulta al interés de los legatarios y al legítimo de los que despues de espirar el plazo hayan adquirido derechos reales. Mas estas anotaciones preventivas no tienen fuerza indefinidamente: el trascurso de un año basta para quitársela, á no ser que ni aun entonces sea exigible el legado, en cuyo caso la anotacion subsistirá en todo su vigor hasta dos meses despues del día en que pueda exigirse. Fúndase esto en que el que tiene medios eficaces para conseguir el legado, y deja de hacerlo, no merece la proteccion que se dispensa al que de otro modo no puede mantener incólume su derecho.

Mas la ley no sería justa si al mismo tiempo que consulta los derechos de los legatarios, no lo hiciera tambien con los del heredero. Puede este apresurarse á cumplir la voluntad del finado; puede satisfacer tambien á los legatarios de un modo que sea útil para todos. Impedir que en estos casos el heredero inscriba las fincas á su favor antes del término de los ciento ochenta días, equivaldría á privarle, aunque temporalmente, del derecho de propiedad, ó á considerarlo obligado con una hipoteca que ya no tiene objeto. Por esto el proyecto ordena que puede hacer á su favor la inscripcion de los bienes hereditarios en el plazo referido,

LEY HIPOTECARIA.

Teatro.—En la noche del miércoles se puso en escena primeramente la preciosa zarzuela *El Grumete*; pero qué grumete! el bajo no quiso ó no pudo cantar; la señora Fiorati no sabia nada de su papel. Anton (que no sabemos como se llama) no tenia que esforzarse para parecer el papel de patán; la madre de Luisa es una parte por medio muy endeble: y por último, la señora Corro y el señor Fernandez no estuvieron ni con mucho á la altura de otras veces. ¡Qué lástima! *El Grumete* que es una de las piezas mas bonitas del repertorio, salió completamente deslucido.

Despues tocó el profesor de flauta D. Gerónimo Fernandez una pieza de concierto acompañado por la orquesta y esto hasta cierto punto nos indemnizó porque lo hizo perfectamente; pero como no hubo la precaucion de que el telon se corriese pasó desapercibido para una gran parte del público.

Seguidamente se puso en escena otra zarzuela, nueva en este teatro, titulada *Frasquito*; y nos parece una cosa singularísima; la música tiene un corte raro; el libreto no pasa de un juguete gracioso y que nos hizo reir mucho. El señor Carratalá bien, aunque no tanto como otras veces; el señor Fábregas regular; el señor Fernandez hizo perfectamente su papel de escribano; y los demás no hicieron cosa particular.

Reasumiendo, podremos decir que no estuvo la funcion del miércoles á la altura de la reputacion de nuestra compañía; esto es doblemente sensible, porque no es por falta de facultades en los cantantes, sino por cierto descuido que á nuestro entender debe procurarse la empresa de que se corrija con urgencia.

¿Cuándo tendremos el gusto de oír al señor Carratalá cantar las ventas de Cárdenas? En noches como la del miércoles que solo se ejecutan dos zarzuelas, vendria muy bien que el público oyera ese lindo juguete, que siempre agrada y en que nos asegura n luce nuestro tenor cómico.

Lo aplaudo.—El señor director del Instituto provincial de segunda enseñanza, que está haciendo muchas mejoras en el edificio que lleva el nombre de Colegio de la Asuncion, ha presentado al Excmo. Ayuntamiento el proyecto de ensanche de ese local con la regularidad y alineacion de su fachada. Deseamos que se lleve á cabo esa mejora

con tal que todos los legatarios renuncien previamente y en escritura pública á su derecho de anotacion, ó que en defecto de esta renuncia se notifique solemnemente á los legatarios con treinta días de anticipacion la solicitud del heredero, para que durante este término puedan usar del derecho de anotacion.

Respecto al refaccionario. Si digno es de ser considerado como hipotecario el crédito del que dá su dinero para la construccion ó reparacion de un edificio, despues de invertirse en la obra toda la cantidad convenida, aun en el caso de que espresamente no se haya pactado la hipoteca, digno es tambien de ser considerado como hipotecario por las cantidades que parcialmente vaya anticipando mientras dure la edificacion, concediéndole al efecto el derecho de exigir una anotacion preventiva sobre la finca refaccionada por las cantidades que hubiere anticipado.

Mas respecto á esta hipoteca, tan privilegiada en nuestro derecho actual, ha tenido la comision que entrar en algunas consideraciones. Justo es que los acreedores refaccionarios tengan una hipoteca sobre la finca que tal vez deba solo su existencia y casi siempre su mayor valor á las construcciones hechas con el dinero tomado á préstamo para

que interesa al ornato público de esta capital.

Hasta cuando.... quedará sin ejecutar la obra de la casa del señor Puzini que está frente del Instituto provincial? ¿Cuándo veremos desaparecer aquellos tabloncillos que cierran el proyecto de habitacion y veremos que la pared foral se alinea como corresponde dejando el ensanche necesario á la calle?

Nuevo invento.—En vista de que nuestras súplicas sobre riego del paseo son tan desatendidas ahora como otras veces, tenemos entendido que se trata de inventar unos fanales llamados *parapolvo*, dentro de los cuales puedan ir á pasear nuestras bellas sin temor de asfixiarse y ver sus cabezas tan blancas como sus antepasadas las usaron.

Tenia razon.—Una pobre muchacha—que tenia anginas—salió á dar una vuelta—con sus vecinas—y ya de noche—en un café se entraron—á tomar ponche.—Le ofrecen á la enferma—y ella se espanta—y dice no lo toma—por la garganta.—¡Ay qué rareza! — Dinos, ¿por dónde tomas—las cosas estas?

No es cuento.—Al ver un juez á un paleto—que en su casa quiere entrar,—dijo: ¿viene á pleitear?—dígame pronto su objeto.—Vengo, señor, porque ayer—tuve.... cierto disgustillo.... —Vengo.... á un negocio.... sencillo.... —Vengo... sobre mi muger.—¡El demonio del bergante!—¿Habrá hombre mas descarado?—Bájese usted al instante,—que aquí nadie entra montado.

Etimologías matrimoniales.—No vivo, viene de *no vivió* ó lo que es lo mismo, no supo lo que se hizo.

Marido, de *mar ido*, porque equivale el serlo á arrojarse al mar.

Esposa, de *esposa*, ó amarra, porque lo es para el hombre.

Cuñado, de *cuña*, porque lo es entre el marido y la muger, y de la peor clase, como de la misma madera.

Como esa hay muchas.—Llegaron unos caminantes á una venta. ¿Qué hay para cenar?—De todo: ustedes pidan.—Jamón.—Se concluyó.—Una gallina.—Ayer maté la última.—Abadejo.—Mañana han de traerme.—Pues háganos usted unas sopas.—Corriente, dénneme ustedes el pan que lleven en las alforjas.

En una cátedra de física ocurrió hablar del peso de los cuerpos, y el catedrático, que debia ser muy sábio, preguntó á un escolar:

su reparacion; pero no es tan justificable el privilegio que les dá la ley de ser antepuestos á todos los demás acreedores hipotecarios mas antiguos, exceptuando el fisco y la muger por lo que á la dote se refiere, los cuales gozando de igual privilegio guardan entre sí el orden de antigüedad. Proviene de aquí que cuando concurren varios acreedores refaccionarios, sean satisfechos por orden inverso comenzando por los mas modernos, preferencia que se funda en el beneficio que á todos produce la conservacion de la cosa que se supone debida al último acreedor. No es tan aceptable esta regla como aparece á primera vista. Su resultado puede ser que los acreedores hipotecarios anteriores pierdan por completo su derecho por reparaciones que tal vez no sean necesarias ni útiles, sino hechas indiscretamente, quizá por capricho y sin la intervencion de los que se ven privados de su derecho por una preferencia fundada en la presuncion de que les es provechoso lo que en realidad les trae perjuicios irreparables. Justo indudablemente es que su hipoteca sea preferida á cualquiera otra mas antigua, por el mayor valor que la finca reciba en virtud de las nuevas construcciones, pero quedando subsistente el derecho de los acreedores anteriores por un

—¿Sabes el peso de los cuerpos muertos?

El escolar tomó aceleradamente el sombrero y se dispuso á salir.

—¿A donde va ese hombre? preguntó el catedrático.

—Voy á preguntárselo al enterrador que los toma en peso todos los días.

Y á la verdad que nadie podia informar mejor, pues lo tomaba á pulso.

Por todo lo no firmado,
Acisclo de Prados.

Boletín religioso.

Hoy.—S. Vicente, mr.

JUBILEO CIRCULAR.

Parroquia de S. Andrés, los días 19, y 20.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 16 DE ABRIL.

3 por 100 consolidado....	48,60-00,00.
3 por 100 diferido.....	42,30-00,00.
Deuda del personal.....	20,75-00,00.
Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 93,50.—Id. de 2,000, 94,00.—De junio de 2,000, 98,75.—De julio de 2,000 95,40.—De agosto de 2,000, 96,50.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 95,60.—Canal de Isabel II, 109,00.—Obligaciones del Estado, 94,30.—Banco de España 215,00.	

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 16 al 17 de abril.

Trigo.—Fanegas 428 de 47-50 á 53-50. Cebada.—Fanegas 00, 00-00 á 32.

Escala.—Fanegas 0 á 00.

Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta. Carne de vaca á 36 cuartos libra. Aceite fresco de 57 á 58 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 44 á 46. Al por menor, á 44 1/2 cuartos panilla.

Jabon blando, á 47 cuartos libra.

Precios de los vinos. En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.

SEVILLA 17 de abril.—Trigo de 51 á 66. Cebada de 32 á 34 0/10.

Aceite, nuevo á 00 0/10 y 50 0/10; en-doble 00 á 00; aceiton de 00 á 00.

GRANADA 15 de abril.—Trigo de 51 á 64 0/10. Cebada de 33 á 33. Habas de 55 á 59. Maiz de 56 á 57. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 00 á 56.

MÁLAGA 15 de abril.—Trigo de 56 á 74. Cebada de 31 á 37. Habas de 48 á 60. Aceite de 00 á 56 0/10. Aceite, arroba de 50 á 55. Vino de 25 á 27. Carne, libra á 20 cuartos.

valor igual al que realmente tenía al emprenderse la reparacion.

En esto se funda la comision para proponer que el acreedor refaccionario sea considerado como hipotecario legal respecto á lo que exceda el valor de la finca al de las obligaciones anteriores reales que están inscritas, y en todo caso respecto á la diferencia entre el precio dado á la misma finca antes de las obras y que alcance en su enajenacion judicial. Mas para esto es necesario, ó bien que los acreedores hipotecarios anteriores convengan unánimemente y de un modo solemne, tanto en lo tocante al valor de la finca antes de empezar las obras, como sobre el objeto y necesidad ó utilidad de la refaccion, ó que el juez, con citacion de ellos haga constar su valor. De este modo se dá garantía bastante á los acreedores antiguos y á los refaccionarios.

Titulos que pueden anotarse preventivamente.

El registro debe contener las obligaciones que produzcan derechos reales cuyos titulos tengan valor jurídico, no aquellos á que las leyes niegan fuerza coactiva. Cuando se presenta á la inscripcion un titulo

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
Remate para el día 29 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Núm. 275 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Castil de Campos, que radica al sitio de las Laderas, término de dicha villa: se compone de una fanega y 8 celemines, equivalentes á 75 áreas y 17 centiáreas, con 39 olivos, un alvarillo y una higuera. Le han graduado los peritos 85 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1575 rs. y tasada en 2100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 276 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Castil de Campos, que radica en las Laderas. término de la misma: se compone de una fanega y 40 celemines, equivalentes á 82 áreas y 68 centiárers, con 54 olivos y 24 álamos chopos. Le han graduado los peritos 70 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 877,50 rs. y tasado en 45800 rs. tipo para la subasta.

Las advertencias 1.^a y 2.^a, iguales á las anteriores.

3.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855. 4.^a y 5.^a iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precednte anuncio.

Arrendamientos. Des-
de el día de S. Juan del presente año se hace de una casa, calle Carreteras núm. 24, y dos en la del Romero núms. 18 y 20.

D. Nicolás Laborda, que vive calle del Osario núm. 3, está encargado para tratarlos. (S.)=5.

de esta clase, no debe el registrador anotarlo preventivamente. Pero como la falta de que el título adolezca puede ser subsanable ó insubsanable, deben ser diversas las resoluciones que en uno ú otro caso se adopten en el proyectó.

Si conceptúa el registrador como insubsanable la falta, sería injusto, en el supuesto de ser equivocada su apreciación, que se siguiera de ello perjuicio al que fué oportunamente á inscribir un título válido; lo sería también que el errado concepto del registrador se convirtiera en daño de un adquirente ó de un acreedor hipotecario, que ignorando la cuestion pendiente y observando que en el registro no había ninguna inscripción ni anotación, adquiriera un derecho real sobre la finca. Para obviar estas dificultades propone la comision que en tales casos se ponga una nota marginal al asiento de la presentación en que concisamente se espese el motivo de haberse negado la inscripción ó la anotación. Esta nota marginal, que será una saludable advertencia á cuantos vean el asiento, y que bastará para que conozcan los peligros á que puede llevarlos cualquier contrato que piensen celebrar, solo surtirá efecto por el espacio de treinta días, durante cuyo término el quejoso de la calificación hecha por

CHOCOLATE AMERICANO CON CANELA Y SIN CANELA, DE LA FABRICA DE TORREBLANCA, EN SEVILLA.

Premiado con medalla de plata en la exposicion de Madrid de 1850, con medalla de primera clase de la exposicion de Londres de 1851 y dos medallas de primera clase en la exposicion universal de 1855, con privilegio de introduccion. Pastas finas y compactas, buen sabor y aroma, son las propiedades de los chocolates americanos. Las máquinas en que se elaboran son de una perfeccion extraordinaria; rechazan la mezcla de toda materia estraña á su composicion y los confeccionan con el aseo y primor que son de desear. Hay surtido á los precios siguientes:—3 1/2, —4, —5, —6, —8, —10—y 12 reales libra.

También se espese Café y Té de superior calidad, moliéndose el Café á presencia del marchante, para que conserve todo su aroma. Su despacho en Córdoba, FRENTE AL AYUNTAMIENTO núm. 6.

RESPONSABILIDAD, LA DISTINGUIDA, ULTRAMARINOS,
prontitud Agencia General de Negocios. drogueria
Y ECONOMIA. Gran casa de consignacion Y LIBRERIA.
Y GÉNEROS A COMISIONES.

D. Francisco Rino y Lopez, en Badajoz, ofrece á V. su acreditada casa, la cual se encarga de cuantos negocios se le confien de la provincia y fuera de ella. Cuenta con corresponsales al efecto en las capitales de España, Ultramar y el extranjero.

Recibe comision para comprar y vender frutos del pais, lanas, cereales, etc. Admite en comision para su venta, libros, objetos de escritorio, perfumeria y efectos de todas clases.

Creo oportuno advertir, que para en el caso de encomendarse administraciones, ú otros encargos en que se requieran ó deseen fianzas, pueden darlos á satisfaccion de los interesados. (s.)

NUEVO MANUAL PARA EL USO DE PAPEL SELLADO, POR DON SATURNINO GARCIA DE LA PUENTE.

Recomendado á las secretarias de Ayuntamiento, Juzgados, Parroquias, Escribanias y demás oficinas públicas por Real orden de 5 de octubre de 1859. SEGUNDA EDICION NOTABLEMENTE AUMENTADA. PRECIO, DIEZ REALES.

Los pedidos de dicha obrita pueden hacerse remitiendo libranza de diez reales ó 24 sellos de cuatro cuartos por cada ejemplar, con el siguiente sobre: «Señor don Saturnino Garcia de la Puente, calle de Carretas, núm. 9, libreria de Cuesta.—Madrid.»—También pueden hacerse dirigiéndose á don Felipe Zappino, oficial de la Administracion principal de Hacienda Pública de esta provincia, incluyendo tres sellos mas para el franqueo.

el registrador podrá acudir á los tribunales pidiendo la declaracion de validez, y solicitando al propio tiempo que se tome anotación preventiva de la demanda, retro trayéndose el efecto de esta á la fecha del asiento de presentación.

Más cuando los títulos que se llevan á la inscripción solo tienen defectos subsanables, entónces, al paso que una anotación preventiva pondrán á todos al corriente del verdadero estado de la finca, el que presente el título defectuoso encontrará la garantía de su derecho en el documento que podrá exigir al registrador para hacer constar en todo tiempo si había ó no pendientes de inscripción otros títulos relativos al mismo inmueble, y cuáles eran estos al tiempo de hacer la anotación. Esta anotación solo tiene carácter interino; á los interesados les corresponde subsanar el defecto y poner su derecho á cubierto de toda objeción justa: al efecto se les señala el término de sesenta días, que podrá, cuando concurren ciertas causas, prorogarse hasta ciento sesenta por la autoridad judicial. El que se descuida ó despreca el precepto legal, queda castigado con la caducidad de la anotación.

Efecto de las anotaciones preventivas.

Expuestos quedan ya los efectos de las anotaciones preventivas, cuando siendo el resultado de una providencia judicial, tengan el carácter de transitorias para asegurar las consecuencias de un juicio. Fuera de estos casos, las anotaciones preventivas son precursoras de la inscripción y hacen que esta surta su efecto desde la fecha de la anotación. La razón de la diferencia salta á la vista; en los casos en que solo se trata de asegurar para su día el cumplimiento de la cosa juzgada, no puede decirse con justicia que por la providencia judicial, que solo tiene carácter de preventiva, se cambia la índole de la obligación, ni que de simple se convierte en hipotecaria, ni que hace peor la condicion de los acreedores que están en idéntica circunstancia, ni que destruye el orden de prelación de los créditos hipotecarios que se halla establecida por las leyes; pero las demás anotaciones preventivas son un verdadero derecho hipotecario constituido en virtud de la ley y ejercitado por el acreedor, si bien por las dudas á que dan lugar los títulos presentados ó por circunstancias transitorias no han llegado aun á la inscripción.



BAZAR DE CAMAS INGLESA, EN CÓRDOBA.

Calle de la Librería, núms. 59 y 60. En Sevilla, bazar de camas inglesas, plaza del Pan, núm. 4, esquina á calle Confiterías.

En Málaga bazar de camas inglesas, Pasaje de Alvarez, núms. 39 á 45.

GRANDES DEPÓSITOS de más de tres mil camas, catres y cunas inglesas superiores y magníficas de hierro dulce, charoladas y maqueadas, y de bronce, con ruedas, armaduras y remates dorados para mosquiteros y colgaduras, desde 9, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 hasta 44 duros.

Y otros muchos géneros espesados en los prospectos que se remiten francos por el correo, pidiéndolos á los señores PANDO y ACHA de Sevilla: y á los mismos en Córdoba, calle Librería, números 59 y 60, y en Málaga, Pasaje de Alvarez, núms. 39 á 45. (s.)

Venta de pinos.—Alegua y 3/4 cuarto de esta ciudad, junto al arrecife de la sierra, se vende una cantidad de palos beneficiados de hacha. Darán razón en la casa número 1, plazuela de la Trinidad.

Se arrienda un piso alsto amueblado de una casa principal en el centro de la ciudad, desde el día hasta San Juan próximo: darán razón en la calle de San Fernando, número 42. (S. 4.)

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS
CÓRDOBA:
Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

De la estincion de las inscripciones y anotaciones preventivas.

Las disposiciones adoptadas respecto á la estincion de inscripciones y anotaciones preventivas no presentan tanta dificultad como las que se comprenden en otros títulos del proyecto, porque no introducen cambios tan profundos en nuestro derecho civil. Su simple lectura basta para que se conozcan las razones que ha tenido la comision para formularlas, tanto en lo que toca á la cancelacion total, como á la parcial. El principio dominante en toda esta materia es que las inscripciones no se estinguen en cuanto á tercero sino por su cancelacion ó por la inscripción de trasferencia del dominio ó del derecho real inscrito; que las anotaciones preventivas no solo se cancelan por la estincion del derecho anotado, sino también cuando se conviene en escritura ó se dispone por providencia judicial convertidas en inscripciones definitivas, y por último, que la cancelacion de las inscripciones ó anotaciones preventivas no estingue por su propia virtud, en cuanto á las partes, los derechos inscritos á que afectan, surtiendo todos sus efectos en cuanto á terceros que despues hayan adquirido ó inscrito algún